

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 148/2025
Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, la cual es concordante con el Artículo 283 estableciendo que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, el Artículo 302 expresa que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal cómo el de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.; Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, como aquellas competencias que le sean transferidas o delegadas por normativa especial o específica. Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, LEY N° 31 DE 19 DE JULIO DE 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II. Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen.

Que, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES; Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.; Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos.;

Que, la LEY MUNICIPAL N° 056 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 – LEY MUNICIPAL DE USO TEMPORAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO.- Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular uso y temporal de bienes municipales de dominio público, a través de la otorgación de concesiones administrativas reconocidas en el derecho público. Artículo 11 (Concesión Parcial de Uso Temporal de un Bien Municipal de Dominio Público) Podrán ser objeto de uso temporal o concesión parcial, de uno o varios espacios determinados dentro del mismo bien municipales de dominio público, siempre que los mismos fueren destinados a prestar un servicio y accesorio a la colectividad, tales como:

- Sucursales de entidades bancarias y/o financieras, cajeros automáticos, empresas de servicio, empresas privadas, instituciones públicas y otros.
- Puestos, casetas, kioscos y otros similares, destinados para actividades comerciales, artesanales, gastronómicas u otros análogos, según la naturaleza del predio.
- La administración de baños o servicios higiénicos dentro de los predios definidos en el presente reglamento

Que, MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIAL DE USO TEMPORAL DE UN BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, CONSTRUCCION HOSPITAL UNIVERSITARIO EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO: TERCERO.- (OBJETO) El objeto del presente contrato es la Concesión parcial de Uso Temporal de un bien de Dominio publico municipal, a favor del Concesionario, para la ejecución y/o construcción del "Hospital Universitario" a cargo de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, el cual tiene su superficie total de 31.467.94 m² con Matricula Computarizada Nro. 6.01.1.27.0005911, bajo el Asiento A-1 de fecha 5 de mayo de 1998, de propiedad municipal, la superficie a ser concedida parcialmente es de 12.453,31 m² cuyos limites son: norte con avenida sin nombre, con una dimensión de 78,41 m; sud con calle Hernán Siles Reyes con



una dimensión de 78,23 ml; al este con propiedad municipal con una dimensión de 164,35 ml y al oeste con la av. La paz con una dimensión de 162,00 ml: para la construcción de este proyecto se utilizara el total de la superficie de terreno (12.453,31 m²) área que será distribuida para la infraestructura (Hospital) áreas de servicios y áreas verdes, en beneficio de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. **CUARTA.- (PLAZO)** El concedente otorga al concesionario el derecho de uso temporal parcial de un bien de dominio publico municipal para la ejecución y/o construcción del Hospital Universitario con las características descritas en la clausula precedente, por un plazo de Treinta (30) años, termino a computarse a partir de la entrega formal del predio, mediante acta de recepción y/o entrega del bien objeto de a concesión, la implementación y mejoras realizadas en el inmueble por e concesionario, sin cargo a retribución alguna, quedaran como propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia cercado. **SEXTA (OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCECIONARIO) 6.1.** El concesionario, reconoce de forma expresa que el bien inmueble (lote de terreno) es de legitima propiedad del concedente, comprometiéndose a utilizarlo, exclusivamente para el fin señalado. **6.4.** Responsabilizarse siempre y en todo momento por el cumplimiento cabal, integro y oportuno del contrato de concesión y de la inversión realizada, según las leyes administrativas vigentes. **DECIMA PRIMERA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** - El presente contrato podrá concluir bajo una de las siguientes modalidades: **11.1. Por Cumplimiento del plazo del Contrato:** Tanto el CONCEDENTE como el CONCESIONARIO, darán por terminado el presente Contrato, una vez que haya fenecido el plazo establecido de 30 años sin necesidad de preaviso, siempre y cuando no se acuerde de manera previa la ampliación del mismo. **11.2. Por Resolución del Contrato:** Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato a los efectos legales correspondientes, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, las siguientes causas y procedimientos para procesar la resolución del Contrato:

11.2.1. Resolución a requerimiento del CONCEDENTE por causales atribuibles al CONCESIONARIO: El concedente podrá proceder el trámite de resolución de Contrato en los siguientes casos:

- 1) Por quiebra del Concesionario
- 2) Por incumplir en la ejecución del proyecto de inversión
- 3) Por incumplimiento en la conclusión de la obra en el plazo establecido, salvo excepciones establecidas en la norma vigente
- 4) Por no cumplir con el objeto del presente contrato o dar un uso distinto para el cual fue cedido el predio en concesión
- 5) Por incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.

11.2.2. Resolución a requerimiento del CONCESIONARIO por causales atribuibles al CONCEDENTE.- 1) Por falta de respaldo legal en la documentación que acredite la titularidad del inmueble; 2) Por actos de perturbación al uso comprobado, del bien otorgado en concesión, de presentarse esta situación, el concedente quedara obligado a indemnizar al concesionario cubriendo los costos de inversión realizado mas los daños y perjuicios que puedan corresponder, siempre que el concesionario quede excluido de la posesión o se haga por esta causa, imposible el funcionamiento del Hospital Universitario, El solicitante pedirá por escrito la solución de la situación, otorgando un plazo de 15 días hábiles al efecto y su intención de terminar el contrato en caso de no obtener una respuesta positiva. Vencido dicho plazo, si la situación no ha sido solucionada, la parte que hubiese requerido la resolución notificará mediante carta notariada que la misma se haga efectiva.

Ninguna de las partes podrá alegar su propio incumplimiento como causal de Resolución.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021, emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDER A LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIAL DE USO TEMPORAL DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, el cual fue a favor del Concesionario "Universidad Autónoma Juan Misael Saracho", para la ejecución y/o construcción del "Hospital Universitario" a cargo de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, el cual tiene su superficie total de 31.467.94 m² con Matricula Computarizada Nro. 6.01.1.27.0005911, bajo el Asiento A-1 de fecha 5 de mayo de 1998, de propiedad municipal, la



superficie a ser concedida parcialmente es de 12.453,31 m² cuyos limites son: norte con avenida sin nombre, con una dimensión de 78,41 ml; sud con calle Hernán Siles Reyes con una dimensión de 78,23 ml; al este con propiedad municipal con una dimensión de 164,35 ml y al oeste con la av. La paz con una dimensión de 162,00 ml; para la construcción de este proyecto se utilizara el total de la superficie de terreno (12.453,31 m²) área que será distribuida para la infraestructura (Hospital) áreas de servicios y áreas verdes, en virtud a la Clausula Décima Primera de la Minuta de Contrato de Concesión Parcial de Uso Temporal de un Bien Municipal de Dominio Publico para el proyecto denominado "Construcción Hospital Universitario"

ARTICULO SEGUNDO.- La implementación y mejoras realizadas en el inmueble por el concesionario, sin cargo a retribución alguna, quedaran como propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, conforme la Clausula Cuarta de la Minuta de Contrato de Concesión Parcial de Uso Temporal de un Bien Municipal de Dominio Publico para el proyecto denominado "Construcción Hospital Universitario"

ARTICULO TERCERO.- Se ENCOMIENDA a la Secretaria Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del G.A.M.T. a través de la Unidad de Bienes y Activos Fijos del G.A.M.T.; Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del G.A.M.T. por intermedio de la Dirección de Proyectos de Preinversion del G.A.M.T., realicen los actos administrativos correspondientes, para la recepcion del predio descrito en el articulo precedente.



ARTICULO CUARTA.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la Presente Resolución la Secretaria Municipal de Coordinación, administración y finanzas del G.A.M.T.; Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del G.A.M.T., Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial del G.A.M.T. y cada una de las respectivas áreas competenciales del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho

Juan José Torres S.
Asesor Municipal
Gobierno Municipal Tarija